



CVS_VO_RVO_2023

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO SUJETO OBLIGADO: SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, MEXICALI

PROCEDIMIENTO: CVS/VO/044/2023

Mexicali, B.C., 08 de Septiembre de 2023

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Orden de verificación. En fecha 26 de enero de 2023 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Mexicali. Por consiguiente, en fecha 29 de agosto de 2023, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:
 - **a) Sitio:**El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia;
 - b) Periodo: El periodo inmediato anterior obligatorio, al segundo trimestre del dos mil veintitrés, conforme al periodo de actualización establecido para cada obligación en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales;
 - c) Obligaciones a verificar: Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos
 81 y 86 de la Ley de Transparencia;
 - d) Parámetro: Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)
- II. Asignación de la verificación. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de este Instituto, se asignó la verificación a la servidora pública María de Guadalupe Ortiz López.
- III. Síntesis de la verificación de oficio.

Inicio	Conclusión
04 de septiembre de 2023	08 de septiembre de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobada por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global





CVS_VO_RVO_2023

Verificación inicial			
Sitio verificado Periodo		Índice general de cumplimiento	
PNT	Segundo trimestre del 2023	70.45%	

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	71.67%
81- XLVIII	61.78%
86	69.60%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	78.57%	XXV	NA
II	93.08%	XXVI	NA
III	88.00%	XXVII	100.00%
IV	NA	XXVIII	NA
V	NA	XXIX	51.11%
VI	NA	XXX	49.78%
VII	NA	XXXI	NA
VIII	NA	XXXII	NA
IX	100.00%	XXXIII	NA
X	NA	XXXIV	54.00%
ΧI	NA	XXXV	NA
XII	NA	XXXVI	NA
XIII	100.00%	XXXVII	NA
XIV	NA	XXXVIII	NA
XV	NA	XXXIX	96.79%
XVI	NA	XL	NA
XVII	NA	XLI	100.00%
XVIII	NA	XLII	NA
XIX	41.11%	XLIII	NA
XX	41.31%	XLIV	NA
XXI	NA	XLV	37.46%
XXII	NA	XLVI	NA
XXIII	83.61%	XLVII	NA
XXIV	42.39%	Último párrafo	61.11%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	61.78%

Artículo 86				
Fracción	Índice	Fracción	Índice	
I	2.22%	IV	45.78%	
II	100.00%	V	100.00%	
III	100.00%			

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, deberá remitirse al reporte de la





CVS VO RVO 2023

memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.

*Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes REQUERIMIENTOS:

- Artículo 81, fracción I: Deberá publicar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 2) Artículo 81, fracción II: Deberá redactar la denominación del puesto con perspectiva de género y publicar a denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y funciones.
- Artículo 81, fracción III: Deberá publicar el Hipervínculo que remita Al Fragmento de La Norma Que Establece Las Facultades Que Correspondan a Cada Área
- 4) Artículo 81, XIX: Deberán publicar la información necesaria para que los particulares conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan, tratándose tanto de aquellas actividades realizadas por la administración pública para satisfacer necesidades de la población, como las que realicen los sujetos obligados que no formen parte de la Administración Pública, pero que involucren el uso de recursos públicos.
- 5) Artículo 81, XX: Deberá incluir información relativa a los trámites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar.
- 6) Artículo 81, XXIII: Deberá actualizar de manera anual las fechas del formato 1
- 7) Artículo 81, XXIV: Deberá publicar los criterios faltantes o en su caso, justificar acorde a los LTG.
- 8) Artículo 81, XXIX: Deberá publicar los criterios faltantes o en su caso, justificar acorde a los LTG.
- 9) Artículo 81, XXX: Deberá publicar esa estadística que informa a la Asamblea Seccional del Sindicato.
- 10) Artículo 81, XXXIV: Deberá publicar toda la información relativa a los bienes muebles e inmuebles existentes, dados de alta, de baja y donados.
- 11) Artículo 81, XXXIX: Deberá publicar los hipervínculos que remitan y permitan el acceso a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.
- 12) Artículo 81, XLV: Deberá publicar el índice de expedientes clasificados como reservados.
- 13) Artículo 81, XLVIII: Deberá publicar la información relativa a los 3 formatos, o en su caso justificar de manera correcta; acorde a los LTG.
- 14) Artículo 81, Último párrafo del artículo: Deberá actualizar las fechas de manera anual y publicar el hipervínculo que remita y permita el acceso a la tabla de aplicabilidad vigente, aprobada en 2023.

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones IX, XIII, XXVII, XLI y artículo 86, fracción II, III, V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81 I, II, III, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXIX, XXXIV, XXXIX, XLV, XLVIII, Último párrafo del artículo; artículo 86, fracciones I





CVS VO RVO 2023

y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESÚS ACUAYO BECERRA

COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONA ES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA